

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.I. ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 0 6 MAR 2018



CONTRATO No. 13/2018 LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número actuando

en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, JENNIFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA, de treinta y dos años de edad, Licenciada en administración de empresas, quien es del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

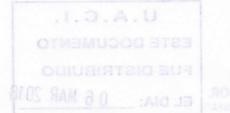
and , con Número de

Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de PROMED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMED DE EL SALVADOR, S.A de C.V., con número de Identificación Tributaria

cuya existencia legal compruebo con las Escrituras Públicas de







CONTRATO No. 13/2018 LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, el día uno de marzo del año dos mil seis, Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita al número TREINTA TRES, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, Credencial de Representante legal, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS, del libro TRES MIL OUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis. personería que compruebo con Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de BESSI GABRIELA CARBAJAL ALVARADO, inscrito en el Registro de Comercio al número TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día doce de mayo del año dos mil dieciséis; en dicho poder constar la existencia legal de la Sociedad y la calidad con que actúo; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: INSUMOS, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

RENGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE Medida	CANTIDAD	PRECIO Unitario	MONTO TOTAL	EMPRESA/ Adjudicada
HAURA CAV.A2	00.03	TARJETA DE GEL IgG, DE 6 MICRO TUBOS O METODOLOGIA SIMILAR.SE SOLICITA QUE INCLUYA KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES DE SANGRE CADA MES, CENTRIFUGA E INCUBADORA DE 24 POSICIONES CON TODOS SUS CONSUMIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO.	P. 3	TATANDAGE TATANDAGE TATANGAGE TATANGAGE	NESS Y EAST NESS Y EAST NAME TO A DE TES NAME OF TES N	STATE OF THE STATE	21
14	30105896	OFRECEN: TARJETA DE GEL IgG, DE 6 MICRO TUBOS O METODOLOGIA SIMILAR.SE SOLICITA QUE INCLUYA KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES DE SANGRE CADA MES, CENTRIFUGA	C/U	1,000	\$8.99	\$8,990.00	PROMED DE EL Salvador,s.a. de C.V.
PERM	511,996	E INCUBADORA DE 24 POSICIONES CON TODOS SUS CONSUMIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO. MARCA: GRIFOLS ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 12 MESES	30 1803	CARINACION COMA (TP) COMB (COMB) CAGO CAGO SA PARA	AS APARA DET OCEPRESON SESSONATE ALIGNAL DE OLAUTONAL BAGES PRIME	CHAR BOLEVA MARKET EXITOR MATTAL COTTEN CHARLES	TY





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

15	30106034	DETERMINACIÓN DE FIBRINÓGENO, MÉTODO AUTOMATIZADO. CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES) OFRECEN: DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEMOS. DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY ORIGEN: U.S.A VENCIMIENTO: 12 MESES	C/U		\$1.60	\$960.00	PROMED DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.
27	30106300	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON ÍNDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), MÉTODO AUTOMATIZADO. CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES) OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0-1.2),	C/U	3,000	\$1.60	\$4,800.00	PROMED DE EL SALVADOR,S.A. DF C.V.
		METODO AUTOMATIZADO. OFRECEMOS PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA 8TP9 CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0) METODO AUTOMATIZADO MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY ORIGE: U.S.A VENCIMIENTO: 12 MESES				GENERAL STATES OF THE STATES O	U.7.





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

		MONTO TOTAL I		\$19,550.00			
28	30106310	CLORURO DE CALCIO INCLUIDO Y CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES) OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEMOS PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), METODO AUTOMATIZADO MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 12 MESES	c/U	3,000	\$1.60	\$4,800.00	PROMED DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.
esti-	de trainte di utencios, el	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO. CON		new ven : oran ven :	or one sure resolving on of the day		olinelia Heaces Alesla

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- I) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".





La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.),
 cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO





Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-02-21-1-54107, POR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$19,550.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es





entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.

Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 (US\$2,932.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120)





LICITACION PUBLICA No. 002/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (US\$1,955.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 002/2018,b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintiuno de Noviembre de dos mil diecisiete. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.006/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255 .en el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y





firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, <u>Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ</u>, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo





CONTRATO No. 13/2018 LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d)Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA: En calle Loma pasaje D y 7° Calle Pte. N°. 124 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centroamérica, Teléfono: 2200-9700, Fax: 503 2200-9701, promedelsalvador@promed-sa.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificandos su contenido en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dos días del mes de federar del año dos mil dieciocho.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA CONTRATANTE Licda. JENNIFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMED EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONTRATISTA

La comparidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la cardad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas con veinte minutos del día dos de febre o del año dos mil dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del dor cilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO DE NOIA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

: actuando en nombre y representación del





Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria.

Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, JENNIFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA, de treinta y dos años de edad, Licenciada en administración de empresas, quien es del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria número

; actuando en mi calidad de Apoderado Especial

Administrativo de **PROMED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROMED DE EL SALVADOR, S.A de C.V.,** con número de Identificación Tributaria

de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escrituras Públicas de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

edades, el día uno de marzo del año dos mil seis, en la cual consta que se denominara CION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede presiderse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país, la finalidad se destinará su capital a toda clase de actividades licitas específicamente a: 1)asesoramiento técnico y médico farmacéutico, 2)El ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución y exportación o importancia de toda clase de bienes muebles, especialmente productos farmacéuticos y hospitalarios, 3)El ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases, explotaciones industriales, entre otras; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita al número TREINTA TRES, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, en la cual se establece que la denominación será PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL ESALVADOR S.A. de C.V., o, PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., así mismo que el plazo de la sociedad será indefinido, y está vigente desde el día uno de marzo de dos mil seis, fecha en la cual ocurrió la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio, que el ejercicio económico, de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, c)Credencial de Representante legal, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS, del libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, la misma se otorga mediante el libro de actas de Junta Ordinaria de accionistas del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, en el acta número treinta y dos, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, d)Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de WILLIAN DE JESUS SALGUERO ALFARO, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, en el cual se me faculta especialmente para





LICITACION PUBLICA No. 002/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

ejercer todos los actos de un apoderado especial, para representar a la sociedad en cualquier licitación, ya sea Pública o privada y de igual forma la firma de ofertas, contratos y demás documentos necesarios en el cumplimiento de su mandato y para efectos del presente se denominará Apoderada Administrativo especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I)Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PARA EL AÑO 2018, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Apoderada Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada a las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de CARLOS ALBERTO PEÑATE GUZMAN, por parte de JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA, en su calidad de Apoderada Especial de PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO DOS/ DOS MIL DIECIOCHO, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PARA EL AÑO 2018, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir





que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad " PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por la Subgerencia de Administración tributaria de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5)Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores, según los datos obtenidos en las bases de datos; 6)Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas, en la cual hace constar que la empresa "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.",. no se encuentra registrado en las bases de datos de empleadores que al efecto posee esta unidad de pensiones, 7)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero del año dos mil dieciocho, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de enero del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le





LICITACION PUBLICA No. 002/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 006/2018

FONDO GENERAL

hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente

conmigo. DOY FE.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE

PROMED EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONTRATISTA

SUMINISTRO DE: INSUMOS, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICOY BANCO DE SANGRE. AÑO: 2018

Página18